



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMO BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 232**

SGC

Radicado No. 2021-00067-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, que dentro del Proceso Ejecutivo Singular promovido por **ADOLFO RAFAEL MERCADO DE AVILA**, a través de apoderado judicial, en contra de **EDGARDO RAMIRO HERRERA RODRIGUEZ Y DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA**, el apoderado judicial de la parte demandante allegó las direcciones solicitadas mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2021 de los inmuebles embargados de propiedad de la demandada **DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA**. Sírvase proveer.

El Guamo Bolívar, 16 de noviembre de 2021.

**BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
SECRETARIO**

JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: ADOLFO RAFAEL MERCADO DE AVILA

DEMANDADO: EDGARDO RAMIRO HERRERA RODRIGUEZ Y DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA

Visto el anterior informe secretarial y observando que la oficina de registro de instrumentos públicos de el Carmen de Bolívar, ha comunicado que procedió a inscribir el embargo ordenado dentro de este proceso de los folios de matrículas inmobiliarias No 062-17589, 062-23737 y 062-33870, el cual es de propiedad de DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA; sin embargo mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2021 el Despacho requirió a la parte interesada las direcciones exactas de los inmuebles ubicados en el municipio del Guamo Bolívar, por lo anterior la apoderada judicial a través de memorial el día 8 de noviembre de 2021, envió las direcciones de los bienes inmuebles:

- I. Carrera 14 No 18 –23, El Guamo –Bolívar
- II. Carrera14 calle 17-37, Centro (El Guamo –Bolívar)
- III. Calle 20 No 14 –03, Centro (El Guamo –Bolívar).

Se dispondrá conforme lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, a decretar su secuestro, se nombrará como secuestre a MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien puede ser ubicada en la Mz 15 Lote 10 Calle Principal de Turbaco (Bolívar) y al correo electrónico margarita.abogados@outlook.com, así como a los teléfonos 3132952443-3013307753 – 3174273132, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Distrito de Cartagena de Indias.

Para lo anterior, por ubicarse los inmuebles en el municipio del Guamo - Bolívar, se comisionará al señor Alcalde del municipio del mismo municipio, a efectos de que adelante el secuestro de los bienes señalados anteriormente ello de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el numeral séptimo del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo tercero de la Ley 2030 de 2020.

Por Secretaría líbrese despacho comisorio remitiéndole al funcionario copia del expediente digital. Se le otorgan facultades de subcomisionar.





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO BOLIVAR
AUTO INTERLOCUTORIO No. 232**

SGC

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLÍVAR**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **No 062-17589, 062-23737 y 062-33870**, ubicados en las siguientes direcciones: Carrera 14 No 18 – 23 El Guamo –Bolívar, Carrera 14 calle 17-37 Centro (El Guamo –Bolívar) y Calle 20 No 14 –03 Centro (El Guamo –Bolívar), los cuales son de propiedad de **DELLYS MARGARITA HERRERA DE MEDINA**.

SEGUNDO: Comisionar al señor alcalde del municipio del Guamo Bolívar, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro se le concede la facultad de subcomisionar.

TERCERO: Nombrar como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia a la Dra. **MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA**, a quién se le comunicará tal designación. Ofíciense.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **PAOLA ANDREA ARISTIZABAL GUTIERREZ**, como apoderada judicial de la parte demandante **ADOLFO RAFAEL MERCADO DE AVILA** en los mismos termino y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Librar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso. Igualmente, los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS.

JUEZ

